



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

PRO DELPHINUS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL Y EL ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL PRO DELPHINUS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte:

- Ministerio de Agricultura, a través del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo**, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 873-2008-AG, con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor N° 155 - La Molina, a quien en adelante se denominará **AGRO RURAL**.

Organismo No Gubernamental **PRO DELPHINUS**, asociación inscrita en la Partida N° 01959484 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con RUC N° 20504126286, debidamente representado por su Presidenta, Sra. **Blga. Joanna Olga Alfaro Shigueto** identificada con DNI N° 07255757, con domicilio legal en Pj. Octavio Bernal N° 572, Dpto. 5 – Jesús María, a quien adelante se denominará **PRO DELPHINUS**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : LAS PARTES

- 1.1 **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, Unidad Ejecutora del MINAG, que tiene la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, impulsando estrategias, actividades y mecanismos que permitan mejorar la calidad de vida de las personas en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente.
- 1.2 **PRO DELPHINUS**, es una Asociación sin fines de lucro integrada por biólogos, veterinarios, graduados, estudiantes y voluntarios, dedicada al estudio, investigación y conservación de la fauna marina en el Perú. Tiene como objetivos institucionales, el participar y ejecutar proyectos de investigación científica, promover la conservación del medio ambiente marino, interactuando con centros especializados como entidades públicas y privadas para desarrollar políticas armonizadas en el ámbito marino costero, promoviendo y difundiendo criterios para crear conciencia de protección y conservación de los ecosistemas marino-costero, ejecutando programas de educación ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

- 1.- Carta de fecha 20 de agosto de 2009, la ONG PRO DELPHINUS, propone la suscripción de un Convenio Marco con AGRO RURAL, para proyectos de investigación en las Puntas e Islas bajo nuestra administración.
- 2.- Informe Técnico N° 016-2009-AG-AGRO RURAL-DO/SDIA de la Dirección de Operaciones, e Informe Legal N° 084-2009-AG-AGRO RURAL-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinan que es procedente la suscripción del presente Convenio Marco.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

PRO DELPHINUS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CLÁUSULA TERCERA : BASE LEGAL APLICABLE

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva N° 002-2009-AGRO RURAL-DE, procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración técnica científica y su promoción entre AGRO RURAL y PRO DELPHINUS, para el desarrollo efectivo de las actividades de conservación y educación ambiental en las Islas y Puntas Guaneras bajo la administración de AGRO RURAL y sus zonas adyacentes.



CLÁUSULA QUINTA : ÁMBITO

Comprenden la Isla Santa Rosa, situada en la Bahía de la Independencia, en el departamento de Ica; y Punta Coles, ubicada en el departamento de Moquegua al Sur del Perú, así como otras Islas Guaneras para actividades de conservación y educación ambiental.



CLÁUSULA SÉXTA : COMPROMISOS

Son compromisos de ambas instituciones:

- a) Desarrollar estrategias para minimizar las amenazas críticas de la población de aves guaneras y fauna marina, principalmente aquellas clasificadas en situación vulnerable o en vías de extinción.
- b) Estructurar protocolos en colaboración con las agencias pertinentes para el análisis y evaluación de la vulnerabilidad y conservación de la población de aves guaneras, mamíferos marinos para su efectivo monitoreo, conteo y desarrollo.
- c) Implementar estrategias para el desarrollo de prácticas de observación y vigilancia, así como establecer talleres de capacitación y educación en las zonas de estudio y principales Islas y Puntas Guaneras, dirigido a los guardaislas y personal involucrado en la extracción del "Guano de las Islas".





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

PRO DELPHINUS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- d) Promover la participación de las comunidades pesqueras y asociaciones de pescadores artesanales en las zonas de influencia insular, en prácticas de buen uso de aparejos y sistemas de captura.
- e) Promover la participación del Sector Pesquero Artesanal en los diversos programas de concientización u otros que se efectúen, con el objeto de minimizar las capturas en forma ilegal y las que se realizan dentro de zonas prohibidas que afectan por su ubicación a las Islas y Puntas Guaneras.
- f) Facilitar, incluir, permitir y coordinar la participación de voluntarios, estudiantes, profesionales, investigadores o personal especializado en determinada función, en los estudios que sean de interés institucional.
- g) Establecer vínculos y participación académica de las diferentes Universidades y Centros Educativos para la investigación, educación, difusión y concientización en la conservación de nuestros recursos y fauna marina enmarcados dentro del ámbito y jurisdicción indicados en el presente Convenio.



5.3 Son compromisos de AGRO RURAL:

- a) Otorgar las autorizaciones al personal encargado de PRO DELPHINUS, para realizar sus actividades con el fin de conseguir el objeto trazado en la Cláusula Cuarta; y de acuerdo a los Convenios Específicos que se aprueben.
- b) Autorizar a PRO DELPHINUS las actividades de difusión de sus investigaciones en los proyectos aprobados considerando los créditos de AGRO RURAL.



5.3 Son compromisos de PRO DELPHINUS:

- a) Respetar las normas administrativas y de seguridad manejadas, por AGRO RURAL, de acuerdo al manual de preservación de las aves guaneras y vigilancia de las zonas de estudio anteriormente mencionadas.
- b) Diseñar y ejecutar las actividades enmarcadas dentro de la conservación, protección, vigilancia y monitoreo de la biodiversidad marina, y referidas al ámbito y jurisdicción materia de este Convenio, así como el de cumplir con las disposiciones emitidas en las islas y/o puntas guaneras, sobre la conservación de los recursos naturales de las zonas en estudio.
- c) Presentar copia de los Informes Técnicos sobre las investigaciones llevadas a cabo en colaboración con AGRO RURAL, así como invitar a los miembros de AGRO RURAL a formar parte del equipo científico que elabore propuestas con los datos obtenidos, para que sean enviadas y publicadas en revistas científicas.
- d) Mantener en buen estado las instalaciones cedidas en uso y financiar y ejecutar obras de reparación y mantenimiento para el mejoramiento de la isla o punta guanera.
- e) Desarrollar programas de educación ambiental, concientización y difusión educativa en las comunidades pesqueras y sindicatos de pescadores artesanales.
- f) Diseñar y elaborar material de educación en relación a la conservación de las aves marinas y aves guaneras, el cual será distribuido a todos los interesados y al personal de AGRO RURAL.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

PRO DELPHINUS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- g) Responsabilizarse por cualquier accidente que pudiera ocurrir al personal de PRO DELPHINUS destacado en los proyectos y del personal que haya sido invitado por la ONG, en forma continua o temporal.
- h) Establecer programas de capacitación y educación en temas de conservación dirigida a los guardianes de las principales Islas y Puntas Guaneras a lo largo del litoral peruano.

CLÁUSULA SÉTIMA : DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Teniendo como marco el presente Convenio, las partes podrán suscribir acuerdos específicos entre las partes, por los que se deberán establecer claramente los términos bajo los cuales se llevan a cabo las actividades programadas conjuntamente, incluyendo las responsabilidades y compromisos de cada institución y no podrán estar en vigencia en tanto no hayan sido firmados por los representantes acreditados de AGRO RURAL y PRO DELPHINUS.



CLÁUSULA OCTAVA : DE LOS RESULTADOS

Las partes declaran que los resultados de los Proyectos de Investigación que se obtengan, serán de conocimiento cabal de las instituciones comprendidas en el presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA : DE LOS IMPREVISTOS

Las partes, podrán prestarse auxilio en caso de emergencia.



CLÁUSULA DÉCIMO : DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes declaran que tratándose de dos entidades independientes debidamente identificadas, no existen ni existirá entre ambas, relación alguna de subordinación y dependencia en la ejecución del presente convenio, así como tampoco relación laboral alguna de una respecto a la otra, ni de su personal, dependientes o subordinados.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años y rige a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultados de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Lo que no estuviera contemplado en el presente Convenio, así como las modificaciones o ampliaciones, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una Addenda.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

PRO DELPHINUS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CLÁUSULA DECIMO TERCERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA : CONFIDENCIALIDAD

Toda la información obtenida por las partes, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 16.1 El presente Convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:
 - Por mutuo acuerdo de las partes;
 - Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
 - Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio;
- 16.2 En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.
- 16.3 Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.
- 16.4 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.
- 16.5 El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

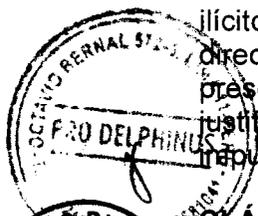
AGRO RURAL

PRO DELPHINUS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CLÁUSULA DECIMO SEXTA : TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas propuestas por la Ley.



CLÁUSULA DECIMO SETIMA : DISPOSICION FINAL

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Estando de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, Perú, a los once días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil nueve.



[Handwritten Signature]
Ats. Regino Beltrán Bravo
DIRECTOR EJECUTIVO
AGRO RURAL

[Handwritten Signature]
Blga. Joanna Alfaro Shigueto
PRESIDENTE
PRO DELPHINUS